

# Sociedad en Comandita por Acciones

Es la sociedad que tiene dos categorías de socios: comanditados y comanditarios. La primera, responde por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva. En cambio, la segunda categoría limita su responsabilidad hasta el monto del capital que suscribe. Solo los aportes de los comanditarios se representan en acciones.

## **Naturaleza:**

Esta sociedad ha tenido una gran difusión en los últimos años debido a:

\*La rapidez de su constitución, y

\*La facilidad de su manejo,

Esta sociedad es de naturaleza mixta porque tiene las características de las sociedades de capital y de las sociedades de personas.

## **Constitución:**

La constitución debe formalizarse por instrumento público.

En el acto de constitución tiene que indicarse el nombre de los socios comanditarios

## **Características:**

La integran dos clases de socios:

Los comanditados son solidaria, ilimitada y subsidiariamente responsables por las obligaciones de la sociedad.

Los comanditarios tienen responsabilidad limitada al capital comprometido.

Solo los aportes de los comanditarios se representan por medio de acciones.

Es legalmente obligatorio consignar los nombres de los comanditarios en el contrato social. Su omisión determina que la sociedad sea irregular.

Deben existir dos socios (si no, no se podría formar una sociedad) uno de ellos comanditado y el otro comanditario.

La administración puede ser unipersonal, ejercida por un socio comanditado o un tercero.

Son válidas las sociedades en las que el socio solidario está casado con el comanditario.

**Denominación social:**

La ley comercial establece que al nombre que se le asigne a la sociedad se le debe agregar las palabras "sociedad en comandita por acciones" o su abreviatura "soc. en com. por acc.", o su sigla "S.C.A"

**Administración:**

La ejercen los socios comanditados o terceros ajenos a la sociedad. Pueden hacerlo uno o varios de ellos.

**Asambleas:**

Las asambleas se integran con socios de ambas categorías

Tratándose de asambleas, se deben seguir las mismas normas que en la S.A.:

Los socios tienen derecho a conocer la evolución de los negocios sociales por medio de los estados contables y demás documentación que exige la ley a las S.A.

Los directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y gerentes generales, no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión

**Fiscalización:**

Fiscalización interna: puede ser unipersonal o un consejo de vigilancia integrado por los socios comanditados no administradores

Fiscalización externa: la ejercen: la inspección general de justicia y la comisión nacional de valores, en los casos que corresponda.

**Capital social y reservas:**

\*Solo los aportes de los comanditarios se representan por acciones

\*El capital de los comanditarios es similar al de los socios colectivos en una sociedad colectiva

\*Cualquier sociedad puede formar parte -como socio- de una S.C.A. Por fallo de la suprema corte de justicia (1968) una S.A. puede ser socios colectivos de una S.C.A. y como tal responde con todo su patrimonio.

Los órganos de la sociedad están formados únicamente de los accionistas comanditados, los cuales responden de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada. Si se puede estar formado por terceras personas o por accionistas comanditarios, pero de ser así tendrán las mismas responsabilidades que los comanditados.

La Asamblea de Accionistas son el órgano supremo ya que son los dueños, los que aportan el capital social.

· **El Órgano Representativo** es el Consejo de Administración, o bien el administrador único. Su nombramiento consta en escritura pública es decir, debe protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro público de Comercio.

· Los consejeros pueden actuar en la medida en que deben hacerlo, para que la sociedad pueda realizar su objeto social.

· Los consejeros, generalmente se auxilian de personas, de las cuales uno de ellos recibe el nombre de Gerente General y los demás reciben el nombre de Gerentes o directores, los cuales de hecho son administradores y representantes de la sociedad. Subordinados al consejo

· **El Órgano de Vigilancia** y control, es el consejo de vigilancia o el comisario. Las personas que integran el Consejo de vigilancia o comisarios, no deben tener parentesco con los Consejeros de Administración.

· Los comisarios son las personas encargadas de vigilar permanentemente la gestión social, con independencia de la administración y en interés exclusivo de la sociedad.

*La diferencia entre Sociedad en Comandita por Acciones y Sociedad en Comandita simple es que el capital de la Sociedad en Comandita simple está dividido en partes sociales y el capital de la Sociedad en Comandita por Acciones está dividido por acciones.*